

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
22033/2023	La Junta de Gobierno Local	15/12/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

DECLARAR DESIERTO EL CONTRATO DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN DE LA ESCUELA PARA FAMILIAS Y PERSONAS EDUCADORAS "LA TRIBU".

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente de contratación de servicios de Gestión de la Escuela para familias y personas educadoras "La Tribu", tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, cuya licitación fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17-11-2023, en el que se acredita la necesidad de proceder a la declaración del procedimiento de contratación como desierto, y a la vista de la documentación relativa al Procedimiento de referencia y el dictamen elaborado por la Mesa de Contratación, se ha de tener en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero: Con fecha de 5-10-2023 se inició procedimiento abierto para la contratación del servicio consistente en la Gestión de la Escuela para familias y personas educadoras "La Tribu", publicándose en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de contratación de Estado, los Pliegos de Condiciones Generales y Técnicas de la licitación, concediendo un plazo de 16 días naturales para la presentación de proposiciones.

Segundo: Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, y a la vista del dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 11-12-2023, no se ha presentado ningún licitador.

Tercero: La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria de 11-12 2023 propone al Órgano de Contratación declarar desierta la licitación, de acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL CONTRATO DEL servicio consistente en la Gestión de la Escuela para familias y personas educadoras "La Tribu", por procedimiento abierto simplificado

I.-Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los Pliegos de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación.

II.-La naturaleza de desierto de la licitación, basada en la inexistencia de licitadores, procede en aplicación, "a sensu contrario", del artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que "el órgano de contratación no podrá declarar desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego", del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierto una licitación bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

III.-El órgano competente para declarar desierto el presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7430 de 13 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Declarar desierto el contrato del servicio consistente en la Gestión de la Escuela para familias y personas educadoras "La Tribu", por las razones expuestas en el cuerpo de esta propuesta.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo que se adopte en estos términos en el perfil del contratante, procediendo a cerrar la sesión en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Administración del Estado.

TERCERO. Remitir el presente acuerdo al departamento municipal proponente del contrato, y a la intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

